

Resolución

Josep M. Sala i Rovira, concejal delegado de Hacienda y Organización del Ayuntamiento de Manresa, a la vista del expediente administrativo instruido a solicitud de la entidad ASSOCIACIÓ MARES I PARES ALUMNES ESCOLA FLAMA 2002 sobre la concesión de una subvención nominativa referida al Transporte del alumnado derivado de la Oficina Municipal de Escolarización -OME- durante el curso 2015/2016, dicto la resolución que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

Antecedentes

La ASSOCIACIÓ MARES I PARES ALUMNES ESCOLA FLAMA 2002 es una entidad manresana sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, encontrándose inscrita en el registro municipal de entidades bajo el núm. 333/05.

Durante el curso 2015/2016 ha asumido el transporte del alumnado derivado de la Oficina Municipal de Escolarización (OME), razón por la que mediante petición en fecha 11 de octubre de 2016, con registro de entrada E2016051697 ha solicitado al Ayuntamiento la concesión de una subvención para hacer frente a parte de los gastos derivados de la realización de estas actividades.

El Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza la entidad ASSOCIACIÓ MARES I PARES ALUMNES ESCOLA FLAMA 2002, motivo por el que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Manresa, se consigna nominativamente en la partida núm. 16323148920 la concesión de una subvención a favor de la citada entidad, prevista en 360, - €, y que una vez presentada la lista de alumnado que ha utilizado el servicio, el coste que corresponde ha sido menor al que consta en el presupuesto general, siendo el coste que se financia 360, - €.

La subvención se entenderá aceptada si en el plazo de 10 días a partir de la recepción de la notificación de concesión, la entidad no se ha manifestado en contra.

Dado que, tal como consta en el informe emitido por la responsable de la Sección de Educación de fecha 13 de octubre de 2016 concurren circunstancias de índole económico y social como es la importancia de la realización de las actividades, que hacen necesario el pago anticipado de la totalidad de la subvención, el Ayuntamiento de Manresa abonará la subvención en un pago único, previo informe favorable del Servicio de Intervención.

El plazo de justificación será de 30 días hábiles desde la finalización de las actividades. Para formalizar la justificación se deberán aportar las facturas que justifiquen el coste total del proyecto, así como una memoria detallada de la actividad para la que se concedió la subvención, de acuerdo con los requisitos que se especifican en las Bases del presupuesto.

El importe de la aportación económica correspondiente al ejercicio anterior ha sido debidamente justificado, según consta en el informe emitido en fecha 25 de enero de 2016 por la responsable de la Sección de Educación.

Consideraciones Legales

Artículos 240 y ss. del mencionado Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, artículos 118 y ss. del Decreto 179/95, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en virtud de los cuales los entes

locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

Artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por los que se establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 7 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Manresa por el que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos de Manresa.

Artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa por el que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia ni la publicidad cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento, formalizándose normalmente esta concesión mediante un convenio.

El artículo 18 de la ley 38/2003, General de Subvenciones establece que la Base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.

Garantizar que da cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor. En consecuencia, formula declaración responsable en el sentido de que dispone de los certificados penales correspondientes a todas las personas participantes en la actividad que puedan tener un contacto habitual con menores, en su caso.

Artículo 3 2 de las Bases de ejecución del Presupuesto que regula la concesión de subvenciones que no superen los 4.000 €, que se podrán otorgar mediante resolución administrativa.

De acuerdo con las atribuciones conferidas por delegación del alcalde presidente mediante resolución núm. 7356, de 9 de septiembre de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 29 de septiembre de 2016.

Resuelvo

PRIMERO.- Otorgar a la ASSOCIACIÓ MARES I PARES ALUMNES ESCOLA FLAMA 2002, con CIF núm. G62913116, domiciliada en la calle Comtes de Barcelona, s/n (Pineda de Bages), 08272-Sant Fruitós de Bages, una subvención, según las siguientes condiciones:

FINALIDAD: Transporte del alumnado derivado de la Oficina Municipal de Escolarización (OME) en la Escuela Flama durante el curso 2015/2016.

IMPORTE: 360.00 €

PARTIDA: 16 323148920

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: La justificación se realizará no más tarde del día 31 de diciembre de 2016.

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA JUSTIFICACIÓN:

La justificación se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Manresa de:

- Memoria de la actividad.
- Cuentas correspondientes del ejercicio a que se refiere la subvención.
- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales deberán contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable y relacionadas con el objeto de la subvención.
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

Los documentos justificativos de la subvención deberán estar sellados por la entidad.

La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del coste del proyecto, es decir, la cantidad de 360 €.

Inhabilitarán para posteriores justificaciones, mediante su sellado, facturas u otros documentos de legal valor probatorio por un importe igual al de la subvención concedida. Es decir, para un total de 360.00 €.

Una vez aportada toda la documentación, se realizará un informe técnico municipal donde se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública y interés general que motivaron su otorgamiento.

PUBLICIDAD:

En todos los impresos y folletos editados por la entidad deberá figurar la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa" de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. A tal efecto, el Ayuntamiento de Manresa, dispondrá en la "web" la información necesaria o dará un disquete y/o aplicación informática adecuada para aplicar de manera fácil, comprensible y correcta a aquellos que lo soliciten.

A finales de la vigencia de la presente subvención nominativa la entidad deberá presentar, junto con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento .

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se deberá hacer constar en la memoria de la actividad.

SEGUNDO.- Aprobar el pago de la subvención otorgada en el punto primero de este acuerdo.

TERCERO.- Acordar la publicación del otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.